

16669 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública, la instalación eléctrica que se cita (L-3.189).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica aérea de 30 KV., simple circuito, que tiene su origen en el apoyo número 67 bis de la línea «Vegara-Abadano» y finaliza en el apoyo número 2 donde se instalará el C. T. de «Zubia y Cia». En el apoyo número 1, se instalará el C. T. de «Tayfe». La línea tiene una longitud total de 129 metros, empleándose como conductor cable LA-110 milímetros cuadrados de sección y sustentada sobre apoyos metálicos.

La finalidad de la línea es suministrar energía a 30 KV. a las industrias de «Tayfe» y «Zubia y Cia».

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 1 de junio de 1979.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—4.051-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

16670 *ORDEN de 16 de mayo de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.397, interpuesto por «Gránulos Diana, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 24 de octubre de 1978, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.397, interpuesto por «Gránulos Diana, S. A.», sobre denegación de indemnización por el sacrificio obligatorio de cerdos afectados de peste porcina africana; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Anulamos la resolución del Ministerio de Agricultura de diez de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, por no ser conforme a derecho, y declaramos el derecho que asiste a «Gránulos Diana, S. A.», a que le sea concedida y abonada la suma de dos millones trece mil doscientas noventa y siete pesetas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

16671 *ORDEN de 16 de mayo de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.239 interpuesto por «Aguas del Carmen, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 24 de enero de 1979, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.239, interpuesto por «Aguas del Carmen, S. A.», sobre solicitud de tarjeta de autorización de suministro de alcohol; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por «Aguas del Carmen, S. A.», y, consiguientemente:

a) Anulamos la resolución del Ministerio de Agricultura de doce de marzo de mil novecientos setenta y siete, por no ser conforme a derecho.

b) Declaramos el derecho de la recurrente a la expedición de la tarjeta-autorización de suministro de alcohol étílico intervenido para usos industriales, de acuerdo con la norma segunda, dos, de la resolución del F. O. R. P. A. de dos de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

c) Condenamos a la Administración al resarcimiento de los daños y perjuicios experimentados por «Aguas del Carmen, Sociedad Anónima», como consecuencia del acto que se anula, cuya cuantía se determinará, en ejecución de sentencia, conforme a las bases establecidas en el segundo considerando.

d) Declaramos no haber lugar a un especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

16672 *ORDEN de 16 de mayo de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.143, interpuesto por «Codeco, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 18 de septiembre de 1978, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.143, interpuesto por «Codeco, S. A.», sobre certificación de obras; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos la causa de inadmisibilidad y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Ministerio de Agricultura de trece de noviembre de mil novecientos setenta y seis; desestimando las restantes pretensiones del recurso; sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

16673 *ORDEN de 16 de mayo de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.456, interpuesto por «Cultivadores de Semillas Seleccionadas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de diciembre de 1978, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.456, interpuesto por «Cultivadores de Semillas Seleccionadas, S. A.», sobre imposición de sanción; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alberto Carrión Pardo, en nombre de «Cultivadores de Semillas Seleccionadas, Sociedad Anónima», contra la Administración del Estado como demandada, y que tiene por objeto la resolución del Ministro de Agricultura de dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, confirmatoria en alzada de las Resoluciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de quince y veintiuno del mismo año, por las que se sancionó a aquella, debemos declarar y declaramos conforme a derecho el acto impugnado; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.